CONTRATO No. 4137.010.32.1.515-2026

CONTRATANTE: DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: LAURA PATRICIA ÁLVAREZ GÓMEZ CC. 1.018.495.606

PROVEEDOR: HUBERT RUIZ OPTICA SAS
NIT 800096757-0
Representada Legalmente por: MARIA ROSMERY RAMIREZ MARTINEZ, identificada con la cedula. No. 38.973.763.

OBJETO: SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS MEDICADAS, INCLUIDO EL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE EXÁMENES DE OPTOMETRÍA COMPUTARIZADOS CON PROFESIONALES ESPECIALIZADOS, Y CAPACITACION EN PREVENCION DE RIESGO VISUAL, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, QUE POR SU ACTIVIDAD LABORAL SE ENCUENTRAN EXPUESTOS A PATOLOGÍAS VISUALES, A TRAVÉS DE UNA ENTIDAD CERTIFICADA EN SERVICIOS DE OPTOMETRÍA.

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DIECIOCHO MIL PESOS MCTE ($485.018.000), incluido IVA, y demás costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

LAURA PATRICIA ÁLVAREZ GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.495.606 de Bogotá D.C., quien actúa en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

DE CALI, de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0632 del 29 de agosto de 2025, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto No.4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACION A LAS SECRETARIAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERIA JURIDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI" corregido por el Decreto No.4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024 y en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Municipal N° 4112.010.20.0516 de 2016, y demás normas concordantes, quien en lo sucesivo se denominará DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, por una parte y MARIA ROSMERY RAMIREZ MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.973.763, actuando en calidad de representante legal de HUBERT RUIZ OPTICA SAS, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección Abreviada De Menor Cuantía No. 4137.010.32.1.504-2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión de Santiago de Cali Distrito Especial es "generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y de la administración efectiva de los recursos, proporcionando la participación ciudadana en la gestión publica, en el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes con el fin de mejorar su calidad de vida. Que el presente proceso se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en los Estudios y Documentos Previos y el Complemento Al Pliego De Condiciones Definitivo suscrito por el equipo estructurador del Proceso De Selección Abreviada De Menor Cuantía No. 4137.010.32.1.504-2026

2. Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el Estudio Previo y el Complemento al Pliego de Condiciones Definitivo suscrito por el equipo estructurador del proceso de selección Abreviada De Menor Cuantía No. 4137.010.32.1.504-2026 y atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones con ID 20633.
4. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACION INSTITUCIONAL desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva.
5. Que la Oferta del Proponente HUBERT RUIZ OPTICA SAS resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en Pliego De Condiciones del proceso de selección No. 4137.010.32.1.504-2026.
6. Que por medio de la Resolución No. 4137.010.21.0.2641 del 14 de octubre de 2026 proferida por el ordenador del gasto del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACION INSTITUCIONAL se adjudicó el mencionado proceso de selección.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del contrato es “SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS MEDICADAS, INCLUIDO EL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE EXÁMENES DE OPTOMETRÍA COMPUTARIZADOS CON PROFESIONALES ESPECIALIZADOS, Y CAPACITACION EN PREVENCION DE RIESGO VISUAL, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, QUE POR SU ACTIVIDAD LABORAL SE ENCUENTRAN EXPUESTOS A PATOLOGÍAS VISUALES, A TRAVÉS DE UNA ENTIDAD CERTIFICADA EN SERVICIOS DE OPTOMETRÍA”

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las Especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integren el requerimiento de DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACION INSTITUCIONAL y que deben ser tenidas en cuenta EL CONTRATISTA, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una buena ejecución contractual, las cuales se describen a continuación:

	REQUERIMIENTOS TECNICOS
ITEM	**DESCRIPCION**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1	Suministro del Servicio de 800 exámenes de optometría computarizados con profesionales especializados en el área.
2	Suministro de 800 pares de Lentes, en Policarbonato con filtro ultravioleta, protección al rayado, película súper hidrofóbica antirreflejo con material de primera calidad para visión sencilla, bifocales, flat top y bifocales invisibles o progresivos si se requiere, cada par de lentes, con su montura metálica o en acetato. Los pares de lentes y su montura, deben cumplir con las siguientes especificaciones: • Lentes progresivos de policarbonato • Filtros terapéuticos (Azul/Verde) • Tratamiento antirreflejante • Resistencia superior a los impactos • Película Antirreflejante (AR) • Acabado con brillo en el bisel • Lentes de menor peso para mayor confort. • Lentes especiales para fórmulas de alta graduación. • Serie Prodigy • Categoría Safety Glasses • Estuche duro, forrado en material plástico, en varios tamaños y colores, peso aproximado de 150 gr dependiendo del tamaño.
3	El proponente deberá contar con equipos como: • Foropter: para medir el error refractivo de un individuo y determinar la prescripción de sus anteojos. • Keratometro: instrumentos para medir la curvatura de la córnea mediante la reflexión de la luz, para evaluar el astigmatismo, adaptar los lentes. • Refractómetro: el cual permite medir el índice de refracción de una sustancia, es decir, la velocidad a la que la luz viaja a través de esa sustancia en comparación con el vacío. • Lámpara de Hendidura: microscopio con luz brillante que se utiliza durante un examen ocular. Le permite al oftalmólogo tener una visión más cercana de las distintas estructuras que se encuentran dentro y al frente del ojo. • Lámpara de Hendidura Portátil: para valoración de pacientes de movilidad reducida. • Cartilla de Pruebas: Las cartillas de optometría son herramientas estandarizadas que permiten evaluar la agudeza visual, la visión cercana y lejana, y otros parámetros visuales mediante letras, imágenes o patrones de tamaño decreciente, tal como la cartilla de Snellen.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	El requisito establecido exige que el contratista cuente con los equipos necesarios para la ejecución del contrato, sin establecer que estos deban ser necesariamente de su propiedad. En consecuencia, lo relevante para la Entidad es que el contratista pueda garantizar su disponibilidad efectiva durante la ejecución contractual, de manera que las actividades de valoración y vigilancia de la salud visual puedan desarrollarse en las condiciones previstas.
4	**PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** Contar con el equipo de profesionales idóneos comprendido mínimo por cuatro (4) optómetras y un (1) oftalmólogo, acreditados con los siguientes documentos: • Diploma o acta de grado. • Copia de la tarjeta profesional. • Hoja de Vida. • Certificaciones de experiencia mínima de 18 meses de cada uno de los profesionales presentados. • Certificado del tipo de vinculación del personal mínimo que tienen con el proponente. • Certificado de Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS) para el Talento Humano en Salud presentado. • El Optómetra que dicte la capacitación, debe contar con la certificación del curso de 50 o 20 horas del SGSST o mediante licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo que corresponda al profesional presentado por el oferente. Atendiendo la naturaleza de la participación del oftalmólogo, la Entidad acepta una carta de vinculación por evento para atender los casos de remisión. Lo anterior no exonera al contratista de garantizar efectivamente la disponibilidad del profesional cuando durante la ejecución se presente la necesidad correspondiente.
5	Contar con el Stock o inventario necesario para el suministro oportuno de las monturas, el par de lentes, o ambos de llegase a requerir.
6	Suministrar una garantía de un (1) año, sobre el par de lentes y/o monturas a partir de la entrega.
7	Contar con dos o más sedes con establecimiento comercial abierto al público en general, con un horario de lunes a sábado.
8	El proponente deberá contar con la habilitación, para la prestación de servicios de Optometría de Secretaría de Salud Departamental y Licencia para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

9	Todos los lentes requeridos deberán ser suministrados por un laboratorio que cuente con certificación de capacidad de almacenamiento y capacidad de producción, expedida por el INVIMA, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1030 de 2007 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Asimismo, deberá contar con los correspondientes registros sanitarios de los lentes objeto de la oferta, expedidos por la autoridad competente. En caso de que el contratista actúe como distribuidor mayorista, deberá contar con el concepto técnico sanitario consignado en el acta de visita realizada por el INVIMA, así como con el correspondiente Certificado de Capacidad de Almacenamiento y/o Acondicionamiento (CCAA), de conformidad con lo establecido en el Decreto 582 de 2017, por medio del cual se modifica el Decreto 4725 de 2005 y se dictan otras disposiciones.
10	El tiempo de entrega de lentes y/o monturas será máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la realización de los exámenes.
11	El valor por trabajador incluye el examen de optometría computarizado, un par de lentes con su montura, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas.
12	Realizar capacitación virtual en promoción y prevención en peligro físico - conservación visual. Las capacitaciones estarán dirigidas a los Gestores, asesores y personal del equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con las necesidades y requerimientos establecidos por la entidad: • Temáticas: Rol del ojo; Ergonomía visual; Protección física y química; Hábitos de autocuidado. • Número de colaboradores: 150. • Número de grupos: 3 grupos de 50 colaboradores cada uno. • Intensidad horaria: 6 horas (2 horas por grupo).
13	Suministrar sin costo, los repuestos que sean necesarios para las gafas, siempre y cuando haya un uso racional de estas.
14	Entrega de informe individual al área de Seguridad y Salud en el trabajo cuando se requiera remitir un Servidor Público a algún especialista en el área Oftalmológica, para fines de seguimiento y actividades de promoción y prevención.
15	Entrega de informe del diagnóstico de condiciones de salud de la población trabajadora intervenida. El diagnóstico de salud deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos: • a) Información sociodemográfica de la población trabajadora: sexo, grupos etarios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	• b) Antecedentes de exposición laboral a factores de riesgo ocupacionales. • c) Diagnósticos de salud identificados en la población evaluada. • d) Análisis e interpretación de los hallazgos médicos. • e) Recomendaciones técnicas y científicas derivadas del análisis, orientadas a la mejora de las condiciones de salud y trabajo.
16	En cumplimiento al instructivo de identificación y evaluación de las especificaciones relativas a contratación para compra de productos bienes y servicios en materia de seguridad y salud en el trabajo MATH02.07.03.P001.I001, en los apartes que apliquen, de acuerdo a la actividad económica, se requiere: a). Presentar la política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y firmada por el Representante Legal de la Empresa. Decreto 1072 de 2015. b). Certificado de la implementación del SGSST, que debe ser expedido por la ARL del Oferente. El Certificado se solicita conforme a lo establecido en la Resolución 0312 de febrero 13 de 2019.

Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

Además de los deberes señalados en el artículo 5o de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir con todo lo estipulado en las condiciones técnicas y tendrá su cargo las siguientes obligaciones específicas:

1. Informar oportunamente al Supervisor del contrato, si durante la ejecución del mismo surgen hechos que puedan afectar el cronograma del mismo.
2. Realizar el servicio y hacer entrega oportuna de los elementos, los cuales deben ir acorde con las especificaciones técnicas exigidas: cantidad y calidad.
3. De presentarse durante el proceso de entrega y revisión, algún defecto en los bienes y elementos entregados o detectarse especificaciones inferiores a las exigidas, el contratista hará el cambio en un plazo de cinco (5) días hábiles.
4. El Proveedor se obliga a responder o cambiar alguno o todos los elementos no recibidos a satisfacción por el Supervisor.
5. El proveedor debe contar con la habilitación y certificaciones de las entidades competentes para el comercio de este tipo de productos.
6. Observar y cumplir durante el término de duración del contrato, el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional para la prestación del servicio.
7. Cumplir con las obligaciones antes de iniciar la ejecución del contrato y durante la ejecución

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

establecidas en el instructivo de identificación y evaluación de las especificaciones técnicas relativas a contratación de compra de productos bienes y servicios en materia de seguridad y salud en el trabajo código MATH 02.07.03.P001.I001
8. Suministrar una garantía de un (1) año, sobre el par de lentes y/o monturas a partir de la entrega.
9. Entregar los lentes y/o monturas durante un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la realización de los exámenes.
10. Realizar capacitación personalizada en el momento del examen de optometría, con su debido registro de asistencia, enfocada en temas de patologías visuales (Miopía, Hipermetropía, Astigmatismo, Presbicia, manejo y uso de lentes entre otras), dando cubrimiento como mínimo al 80% de los Servidores Públicos valorados.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.
12. Durante la ejecución del contrato, el proveedor deberá cumplir con el factor de calidad presentado en la propuesta y aprobado por el comité evaluador asesor

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. el valor del presente contrato es por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DIECIOCHO MIL PESOS MCTE ($485.018.000), incluido IVA, y demás costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

Para garantizar el pago del objeto del presente proceso de selección, El DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI– DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número: 3700030291
Fecha de Expedición: 26.08.2026
Fecha de vencimiento: 31.12.2026
Valor: CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($494.499.776)
Compromiso que respalda: 4137/1.2.1.0.00/2.1.2.02.01.003/04019999999
4137/1.2.1.0.00/2.1.2.02.01.004/04019999999
4137/1.2.1.0.00/2.1.2.02.02.009/04019999999

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, pagara 100% del valor contratado al finalizar todas las actividades del contrato, y al presentar todos los productos y/o entregables del mismo, previa aprobación por parte del Supervisor del Contrato.

Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar. El contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

Todo pago a que se obliga el DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualízado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

1. Factura de venta o cuenta de cobro o factura electrónica de cobro según aplique, que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

2. Certificado de cumplimiento sobre los aportes al sistema de seguridad social Integral (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula, tarjeta profesional de Revisor Fiscal y Certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores) según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y presentar la respectiva planilla de pago.

3. Certificación Bancaria.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

4. El informe de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato en el que conste el cumplimiento del objeto contractual.

5. Los demás documentos o certificados exigidos por el supervisor de acuerdo con lo estipulado en el contrato, cuando a ello hubiere lugar.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

CONTRATOS	**% A APLICAR**	**DISCRIMINADOS ASÍ:**	
Mayores de: $213.266.928 (4.072 UVT)	14,00%	- Pro Desarrollo	3,50%
		- Pro Univalle	2,00%
		- Pro Hospital	1,00%
		- Pro UniPacifico	0,50%
		- Pro Cultura	1,00%
		- Pro Adulto Mayor	2,00%
		- Justicia Familiar	2,00%
		- Pro Deporte y Recreación	2,00%

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase Análisis de riesgos, estudios del sector, estudios previos, aviso de convocatoria, pliegos de condiciones definitivo, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a Normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo para la ejecución será de tres (3) meses que en todo caso no podrá exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución en el Sistema Electrónico SECOP II, previo perfeccionamiento del contrato y aprobación de las garantías correspondientes, (Inciso 2 Articulo 41 de la Ley 80 de 1993).

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula tercera y cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: . 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas, incluyendo su Anexo Técnico y su Invitación pública. 2. Entregar los bienes objeto del contrato de suministro dentro de los plazos señalados en el mismo3. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en la invitación pública y los anexos de esta. 4. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato. 5. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados. 6. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento. 7. Colaborar con EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, en cualquier requerimiento que se requiera. 8. Comunicarle a EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, Cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 9. Cumplir con las directrices y lineamientos que EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 10. Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en caso de evicción, como en caso de vicios ocultos. 11. Garantizar que los bienes que se entreguen se encuentren libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento. 12. Las demás obligaciones que se deriven del presente requerimiento, estudio previo y documentos precontractuales y contractuales.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por Normativa vigente aplicable con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 1. Aportar al contratista toda la información que requiera para la ejecución del contrato. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida. 3. Dar respuesta oportuna a las peticiones del contratista para garantizar la correcta ejecución del contrato 4. Seguir técnicamente las actividades que correspondan para el cumplimiento del objeto del contrato, así como participar permanentemente en las reuniones y demás actividades que requiera el contratista. 5. Ejercer la supervisión, el seguimiento y control de la ejecución del contrato. 6. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del servicio contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. HUBERT RUIZ OPTICA SAS es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. HUBERT RUIZ OPTICA SAS será responsable por los daños que ocasionen sus

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a Normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con Normativa vigente aplicable, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, al uno por mil (1/1000), por cada día calendario de retraso. 15.2.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa del uno por mil (1/1000), sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 15.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el uno por mil (1/1000), del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, HUBERT RUIZ OPTICA SAS debe pagar a nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL-SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, a título de indemnización, una suma equivalente al 20 por ciento (20%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL-SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Nota: El porcentaje (20%) de la cláusula penal corresponde al porcentaje de la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento (Articulo	Ejecución cabal de las	20%	Por duración del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	actividades inherentes al objeto contractual por parte del contratista.		contrato y doce (12) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Pago de salarios y prestaciones sociales del personal a cargo	10%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio (Artículos 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del servicio a prestar.	20%	Por la duración del contrato y doce (12) meses más.
Calidad de bienes (Artículos 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad de los bienes suministrados.	20%	Por la duración del contrato y doce (12) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8 y y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Cubrir los riesgos por reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Cubrir los perjuicios ocasionados por reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados. Cubrir los daños a terceros y a sus subcontratistas.	200 S.M.LM.V.	Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8 y y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por el DISTRITO ESPECIAL- SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL. El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el DISTRITO ESPECIAL- SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el DISTRITO ESPECIAL- SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 20% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el DISTRITO ESPECIAL- SANTIAGO DE CALI DISTRITO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. HUBERT RUIZ OPTICA SAS no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

diferencias que surjan entre el Contratista y el DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL Nombre: LAURA PATRICIA ÁLVAREZ GÓMEZ Cargo: Directora Dirección: Avenida 2 Norte #10-70 Cali Teléfono: 8818683 Correo electrónico: laura.alvarez@cali.gov.co	HUBERT RUIZ OPTICA SAS Nombre: MARIA ROSMERY RAMIREZ MARTINEZ Cargo: Representante Legal Dirección: AV 8 # 18 NORTE - 36 Teléfono: (602) 6534031 Correo electrónico: ruizjhub@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, estará a cargo un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, La supervisión no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

La supervisión entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 2. Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo pactado. 4. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 5. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los informes del mismo. 6. En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del contrato. La supervisión presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los informes, por cada uno de los pagos realizados. 7. La supervisión deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por el contratista se encuentran en debido estado de conservación. 8. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente contrato, el supervisor deberá previamente notificar de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.9. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del contrato, señalando el nivel de cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del contrato. 10. Vigilar que durante la ejecución del objeto contratado el contratista de cumplimiento a las políticas establecidas por el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional en materia de seguridad de la información, así como de las obligaciones generales del contratista y demás reglas contractuales pactadas en el presente contrato relacionadas con la seguridad de la información. 11. Suscribir conjuntamente con el Contratista el Acta de confidencialidad de la información

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 24.1. Los estudios y documentos previos. 24.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. 4137.010.32.1.504-2026, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 24.3. La oferta presentada por el Contratista. 24.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 24.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se efectuarán en la ciudad de Santiago de Cali, en el lugar que establezca el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios De Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE,

Firmado electrónicamente
LAURA PATRICIA ÁLVAREZ GÓMEZ
Directora
Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional

EL CONTRATISTA,

Firmado electrónicamente
MARIA ROSMERY RAMIREZ MARTINEZ
Representante Legal – HUBERT RUIZ OPTICA SAS
C.C. No. 38.973.763

Proyectó: Juliana Del Pilar Díaz Cobos – Contratista
Revisó: Karina Flórez Manzoni – Subdirectora de Departamento Administrativo
Xiomara Cañas Rojas – Contratista
Jonny Ramos Díaz – Profesional Especializado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.